

RESOLUCIÓN No.00000095  
(04/01/2024)

**“Por la cual se prorroga la habilitación transitoria de trabajo en casa reconocida mediante Resolución No. 00017359 del 4/12/2023”**

**EL GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 4765 de 2008, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 2088 de 2021, Decreto 1662 de 2022, Decreto 649 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021, “*Por la cual regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones*”, define el trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la mencionada Ley, podrá ser habilitado el trabajo en casa cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral.

Al respecto el artículo 2.2.37.1.4 Decreto Nacional 1083 de 2015, señala:

**“ARTÍCULO 2.2.37.1.4. Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales.** Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, **aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.**

*La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso, deberá acudir a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que las declaren o reconozcan. (...)*” Negrilla fuera de texto.

Que mediante Resolución No. 00017359 del 4/12/2023 “*Por la cual reconoce de forma transitoria el trabajo en casa para los funcionarios ubicados en Oficinas Nacionales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA*”, se reconoció de forma transitoria el trabajo en casa a los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ubicados en Oficinas Nacionales en la ciudad de Bogotá D.C a partir del 4 de diciembre de 2023 y hasta el 8 de enero de 2024, con ocasión al traslado de sede de Oficinas Nacionales.

Que el Instituto suscribió contrato de arrendamiento No. GGC-001-2024 con Solinoff Corporation S.A.S., del inmueble edificio NEOPOINT 83, ubicado en la Carrera 20 No. 83 - 20 de la Ciudad de Bogotá D.C., quienes se encuentran finiquitando las tareas de verificación de adecuaciones de mobiliario, instalación de equipos, cableados, conexiones de puntos de redes, entre otros. Por lo que se requiere ampliar la vigencia del trabajo en casa concedido mediante Resolución No. 00017359 del 4 de diciembre de 2023 por el término de un (1) día hábil adicional, es decir hasta el 9 de enero de 2024.

Que con el fin de garantizar los deberes y derechos en materia laboral de riesgos laborales, establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se hace necesario prorrogar la habilitación del trabajo en casa a los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ubicados en Oficinas Nacionales en la ciudad de Bogotá D.C, por un (1) día más, es decir hasta el 9 de enero de 2024, retornando a sus labores de forma presencial a partir del 10 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN No.00000095**  
**(04/01/2024)**

**“Por la cual se prorroga la habilitación transitoria de trabajo en casa reconocida mediante Resolución No. 00017359 del 4/12/2023”**

---

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar la habilitación del trabajo en casa de forma transitoria a los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ubicados en Oficinas Nacionales en la ciudad de Bogotá D.C hasta el 9 de enero de 2024, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO-** Se exceptiona de la anterior medida, aquellos funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones o dependencia, tengan a cargo la atención al Ciudadano, quienes estarán de forma presencial en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario- LNDV, ubicado en la Av. El Dorado No.42-42 perímetro de la ciudadela universitaria de la Universidad Nacional de Colombia (Sede Bogotá), diagonal a la estación de Transmilenio “Recinto Ferial – Corferias”, conforme el contenido de los diferentes boletines informativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes enero de 2024

  
**JUAN FERNANDO ROA ORTÍZ**  
Gerente General

Proyectó: Victor Alfonso Garrido Velilla – Enlace Talento Humano Gerencia General

Revisó: William Villamil - Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano

Aprobó: Paula Andrea Cepeda Rodríguez – Subgerente Administrativa y Financiera  
Ximena Andrea Lanos – Asesora Gerencia General